

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el apoderado de la parte demandada dio respuesta a la demanda oportunamente y presentó excepciones de mérito Sírvase proveer de conformidad.

Medellín, agosto 4 de 2022

LINA PAREJA

Escribiente



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2021 00636 00

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado de la demanda por la parte accionada, queda en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la demanda contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Quiroga Medina'.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ